PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA, REGULACIÓN DE VISITAS Y OTRO
DEMANDANTE: LUZ BELEN RICARDO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ARTURO PERILLA RAMÍREZ
RADICACION: 2020-00178

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Téngase por no contestada la demanda por parte del demandado Arturo Perilla, toda vez que en el término del traslado no se hizo pronunciamiento alguno, por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. DEL DÍA 19 DEL MES MAYO DEL AÑO 2021**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer virtualmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

1. POR LA PARTE ACTORA:

1.1. DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

2. POR LA PARTE DEMANDADA:

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. POR PARTE DE LA DEFENSORA DE FAMILIA:

Se REQUIERE a la demandante señora LUZ BELEN RICARDO HERNÁNDEZ para que aporte relación de gastos de manutención del niño DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO.

Así mismo se REQUIERE al demandado ARTURO PERILLA RAMÍREZ para que informe si tiene más hijos menores de edad y en caso afirmativo acredite su parentesco y las obligaciones alimentarias que tenga en la actualidad.

3.1. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para que certifiquen si el señor ARTURO PERILLA RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.450.046 aparece declarando renta en los años gravables 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, de ser así remitir copia de las declaraciones.

Así mismo, oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que certifiquen si a nombre del señor ARTURO PERILLA RAMÍREZ, C.C. 19.450.046, aparecen registrados inmuebles.

4. POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta.

4.2. OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para que certifiquen el valor del salario y de las prestaciones sociales que devenga periódicamente el señor ARTURO PERILLA RAMÍREZ.

No se ordena oficiar a la DIAN de acuerdo a la solicitud, toda vez que en numeral anterior se ordenó dicha prueba.

5. DE OFICIO:

5.1. ENTREVISTA:

Con el fin de garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todas las diligencias que lo puedan afectar, se ordena la entrevista del niño DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO, con el fin de verificar las circunstancias actuales que lo rodean en su entorno familiar; la cual será realizada

por el Asistente Social en compañía de la Defensora de Familia del ICBF, en la fecha que se programe según la agenda del Asistente Social.

5.2. VISITA DOMICILIARIA – VALORACIÓN PSICOSOCIAL:

Con el fin de establecer las reales condiciones de vida, afectivas y socioeconómicas que rodean al niño DANIEL ARTURO PERILLA RICARDO, y así determinar que medio es adecuado para su atención y desarrollo integral, se ordena la valoración psicosocial a la demandante y al demandado, las cuales serán realizadas por el Asistente Social adscrito a este Despacho.

N O T I F Í Q U E S E

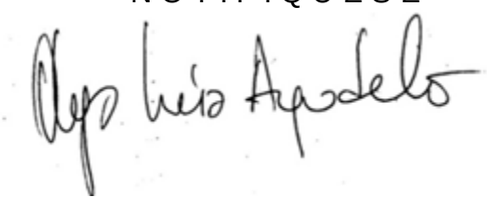

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 003 del 25 de enero de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria